



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN
“FUNDACIÓN SOL DE ILLIMANI”, CÓDIGO CL-
00112-25, EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3939

SANTIAGO, 30-12-2025

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic).



5. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.”** (sic)

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

8. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “FUNDACIÓN SOL DE ILLIMANI” referido a la postulación del proyecto “PLAYA BATALLA, EL PODER DE LA PALABRA”, que en lo que interesa y resumidamente, se sustenta en que la organización estima que la evaluación de su proyecto resulta improcedente, por cuanto obedece un análisis incorrecto de los antecedentes presentados en su postulación.

9. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que La organización presentó los documentos observados de manera correcta en la fecha correspondiente.

10. Que, de esta forma cabe acoger el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. ACÓJASE Recurso de Reposición, del proyecto “PLAYA BATALLA, EL PODER DE LA PALABRA”, de la postulación código CL-00112-25, conforme a lo expresado en el considerando de la presente resolución, y, en consecuencia, déjese sin efecto de manera parcial la resolución exenta N° 1895 de fecha 17 de octubre de 2025, específicamente el resuelvo N° 4 de 2025, en la parte de la de la iniciativa antes individualizada.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

2. RETROTRÁIGASE el procedimiento, a la etapa de la evaluación del numeral VIII. Evaluación y selección, de las Bases del Concurso en comento, con la finalidad de que la comisión evaluadora realice un nuevo examen de los antecedentes de la postulación del numeral anterior y se emita una nueva acta al efecto.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



AR/DIDESOH/DEJUR/pcu

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 261250



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntas, mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Rap. y Pava. El Poder de la Palabra
Institución Que Informa:	Fundación Sol del Illimani
Código proyecto:	CL 00112-25.
Nombre representante legal:	Jorge Coulon
Nombre encargado proyecto:	Camilo Brodsky
Teléfonos contacto:	+56 99 834 8323
e-mail contacto:	contacto@illimaniculturasdelsur.org

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	<input checked="" type="checkbox"/> APELACIÚN

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Pierrina Azaña,
Asistente Dirección Ejecutiva
Azul facheta

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

Observación : Anexos 3

Santiago, 22 de octubre 2025

Señores
Fondo Comunidad Activa 2025
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Presente

Fundación Sol del Illimani
RUT: 65.180.342-9

Solicitud de reconsideración de resolución Exenta – Proyecto CL-00112-25

Estimados/as,

La Fundación Sol del Illimani, organización sin fines de lucro, mediante la presente desea manifestar su desacuerdo con la Resolución Exenta mediante la cual se declara nuestro proyecto como “no admisible”, señalando como causal “Los estatutos no se encuentran legalizados ante notario, o el secretario municipal, o un ministro de fe.”

1. Los estatutos están legalizados ante la 7º Notaría de Santiago con fecha 13 de febrero 2019, Notaría don Christian Ortiz Cáceres N° de Registro 287618. (Documento adjunto N°1)
2. Durante el proceso de revisión se nos informó que nuestro proyecto estaba Revisado con Observaciones, puntualmente se nos solicitó enviar el Certificado de inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes, considerando que nuestro proyecto incluye esta población. (Documento adjunto N° 2). El certifica solicitado fue subido a la plataforma el 17/07/2025 ante lo cual nos llegó un correo con la fecha que refiero y, en archivo adjunto la ficha del proyecto en el que consta que todos los documentos enviados. (Adjunto N° 3)

Teniendo el Fondo Comunidad Activa 2025, los tiempos y procedimientos para subsanar sobre todo aspectos administrativos de las postulaciones, en ninguna etapa del proceso de la postulación se nos señaló algo relacionado con los estatutos y, la causal de inadmisibilidad que nos imputa para no ser admitidos justamente se refiere a ellos.

Esperando que nuestra petición sea resuelta, les saludamos muy atentamente



Adjuntamos a la presente carta la ficha resumen del proyecto y los correos recibidos durante el proceso de apelación, como respaldo del cumplimiento oportuno de los pasos indicados en la plataforma del Fondo Comunidad Activa 2025.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que se revise nuevamente la documentación enviada y se reconsideré la resolución de inadmisibilidad, toda vez que la observación mencionada no fue parte de los requerimientos comunicados oficialmente a nuestra fundación.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos/as a cualquier información adicional o instancia de aclaración.

Atentamente,



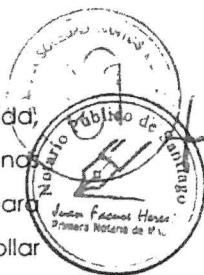
Jorge Teófilo Coulon Larrañaga
Representante Legal



ESTATUTOS
FUNDACIÓN SOL DEL ILLIMANI



En Santiago, a 13 del mes de febrero del año 2019, comparecen: **Don JORGE TEÓFILO COULON LARRAÑAGA**, chileno, casado, músico, cédula nacional de identidad número 5.572.792-9, con domicilio en Papudo N°418, comuna de Valparaíso, y **don MARCELO RAMÓN COULON LARRAÑAGA**, chileno, casado, músico, cédula nacional de identidad número 5.867.973-9, condomicilio en avenida General Gorostiaga N°1289, comuna de Ñuñoa. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**FUNDACIÓN SOL DEL ILLIMANI**", en adelante la "Fundación" **TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración:** **Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio **los Ciruelos Poniente N°9158, comuna de la Florida**, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país o del extranjero. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN SOL DEL ILLIMANI**". **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será facilitar el desarrollo integral de las personas. Para ello, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, la Fundación podrá ejercer las siguientes funciones: A) La promoción, desarrollo, práctica, difusión y fomento de iniciativas de carácter social, educacional, cultural, artísticas, formativas, de salud y arte, de responsabilidad social corporativa, científicas y tecnológicas, generando espacios de encuentro y asociatividad, respecto de los individuos, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza, discapacidad y/o marginalidad principalmente, para niños y familias en abandono y vulnerabilidad; B) El desarrollo de estrategias de prevención y promoción para mejorar la calidad de vida y potenciar habilidades y sensibilidad artísticas y para el mejoramiento del nivel educativo y bienestar de las personas en general y grupos intermedios; C) Facilitar espacio de encuentro y asociatividad entre las personas, y el desarrollo de intervenciones artísticas y urbanas, y



capacitaciones y charlas que propendan al bienestar, calidad de vida, competencias culturales, sensibilidad y conciencia artística de las personas así como la realización de convenios con colegios públicos y privados para promover la educación a través del arte; D) Estimular, ejecutar, desarrollar y contribuir a la realización de programas, proyectos y acciones culturales, sociales, educacionales, de salud, recreativas, de capacitación en oficiosartísticos y de infraestructura a nivel comunal, regional, nacional e internacional; E) El desarrollo de acciones y proyectos con contenido educativo y que persiguen educar a través del arte y junto con ello crear orquestas, coros, ensambles y bandas infantil y juvenil, asesorar la creación, formación y mantención de orquestas, conciertos educacionales, de difusión y de gala educacionales, culturales y sociales; F) La creación, desarrollo y gestión de centros abiertos, ferias, centros culturales y de inclusión, intervenciones urbanas, semiurbanas y rurales, para niños, jóvenes, adultos y/o ancianos como la creación de centros culturales y centros comunitarios; G) La promoción, desarrollo, práctica, difusión y fomento de iniciativas, proyectos y emprendimientos culturales de desarrollo de los individuos y la comunidad como actividades destinadas a la integración de las naciones usando al arte como medio de diálogo intercultural; H) Formación en emprendimiento de cualquier naturaleza. Administración de bienes inmuebles, comercializar productos en beneficio de la Fundación; I) La cooperación con la comunidad y organizaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza y en circunstancias de catástrofes y calamidades públicas proveer ayuda a las víctimas y afectados; J) Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase de programas y proyectos sociales, culturales, formativos, seminarios, charlas, simposium y en general cualquier acto destinado a difundir las actividades relacionadas con la formación personal y/o el desarrollo integral y artístico de la familia, personas y grupos y estimular la realización de programas y proyectos con organizaciones de igual carácter a nivel nacional e internacional; K) Planificar acción social, cultural y formativa para obtener los medios que permitan su realización con elementos propios u obtenidos con convenios con otras entidades o servicio públicos o privados como actividades, proyectos y publicaciones destinadas a la incorporación del patrimonio artístico, cultural, arquitectónico, urbano y paisajístico al imaginario colectivo y a la identidad del chileno; L) Editar, imprimir, publicar libros, directorios, revistas, folletos, boletines, suplementos, volantes, multimedia, incluidos videos, documentales y producciones

radiales, televisivas, cinematográficas y cualquier tipo de impresos con imagen y sonido que tiendan a la difusión, expansión y comunicación de los objetivos y fines de la fundación, dirigidos a los niños, jóvenes, ancianos, familias y organizaciones intermedias; Promover ideas respecto a la inclusión a través de los distintos medios de comunicación, vender y/o exportar derechos de marca, metodologías creadas de inserción social y M) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; en diversas áreas del quehacer social, educativo, terapéutico, cívico, y cultural con foco aunque no exclusivamente en niños, jóvenes y familias en situación de pobreza, marginalidad y/o vulnerabilidad. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.**TITULO II Del Patrimonio.** **Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS**, que los fundadores destinarán y se obligan a aportar, **en partes iguales**, a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: a) Todos los recursos y bienes que pertenezcan a la Fundación deberán ser utilizados o aplicados en los fines estatutarios establecidos en el presente instrumento; b) Bajo ninguna circunstancia el Directorio podrá afectar o aplicar los recursos o bienes de la asociación a objetos o destinos diversos de los establecidos en el presente estatuto; c) El Directorio deberá aplicar los recursos de la fundación mediante un sistema de selección de proyectos bajo criterios de evaluación objetivos, priorizando proyectos donde se profundice el impacto social – cultural de la destinación de los recursos específicos; d) Los recursos de la asociación deberán ser administrados y gestionados conforme un presupuesto aprobado por el Directorio; e) Los recursos de la

fundación deberán ser objeto de rendición documentada de cuentas por quienes efectúen los gastos y erogaciones pertinentes en cada proyecto;

f) Los presupuestos, su ejecución y desarrollo deberán ser controlados semestralmente directamente por el Directorio. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: a) Los beneficiarios deberán ser determinados conforme criterios de impacto social – cultural de cada proyecto, procurando seleccionar aquellos que reflejen fielmente los objetivos estatutarios; y b) Los beneficiarios deberán ser preferentemente personas con domicilio o residencia en Chile, sin perjuicio del rango internacional de la presente fundación.

TITULO III De los Órganos de Administración.

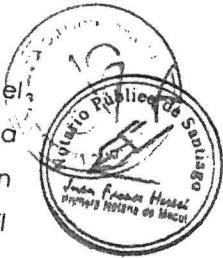
Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de **cinco miembros**, un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos directores. La elección de los Directores será hecha por la unanimidad de los Fundadores. A falta de unanimidad, cada Fundador tendrá la facultad de presentar una nómina de cinco candidatos al Directorio, totalizando hasta un máximo de hasta 10 candidatos. Establecida la nómina de candidatos, cada Fundador dispondrá de siete votos que deberá asignar libremente a los distintos candidatos, accediendo al cargo de Director, solo las primeras cinco mayorías. En caso de empate para el llenado del último cupo, se reiterará la votación bajo el mismo procedimiento solo respecto los candidatos empatados, hasta dirimir dicho empate y establecer las cinco primeras mayorías. El Directorio durará 2 años, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil, no podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena afflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en los siguientes casos: a) De conformidad al inciso tercero del artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil, el director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones; b) Aquellos directores que perdieran la libre administración de sus bienes, y c) Aquellos directores que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a



removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrarán un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores, impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada tres meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario, las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto. b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos. c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores o en una persona





ajena a la entidad. d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título cuarto. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. El directorio desempeñará sus funciones de forma gratuita, no obstante el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos a sus funciones como directores. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan



los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación. b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio. d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO IV De los Miembros Colaboradores.** **Artículo Décimo Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V Ausencia de los Fundadores.** **Artículo Vigésimo Primero:** Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le

confieren. **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de uno de los fundadores, todas las prerrogativas y facultades se radicarán en el Fundador sobreviviente. En el evento del fallecimiento de ambos Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.

Artículo Vigésimo Tercero: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "Fundación Violeta Parra" número de personalidad jurídica N°34906. **Artículo Vigésimo Quinto:** Sin perjuicio del mecanismo establecido en el artículo octavo para la elección de los Directores de la Fundación, se deja expresa constancia que para efectos de expresar la voluntad de los Fundadores, se estará a las siguientes reglas: a) Los acuerdos que expresen la voluntad de los Fundadores se adoptarán por unanimidad de los fundadores; b) En caso de no existir unanimidad, los fundadores entregarán la decisión al Directorio vigente, sometiéndose plenamente a dicho acuerdo de Directorio. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** **Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos años.

NOMBRE

RUT

CARGO

Jorge Teófilo Coulon Larrañaga

5.572.792-9

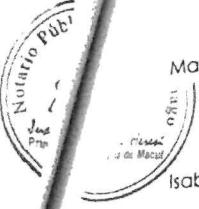
Presidente

Maria Soledad del Carmen Silva Barceló 6.242.229-7

Secretario

FIRMA
Jorge Teófilo Coulon Larrañaga
Maria Soledad del Carmen Silva Barceló





Marcelo Ramón Coulon Larrañaga

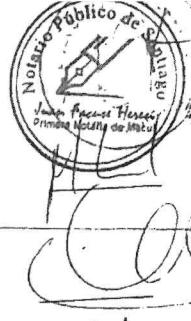
5.867.973-9 Tesorero

Isabel Alejandra Tolosa Leiva

12.587.766-4 Director

Roberto Luis Fantuzzi Hernández

4.336.860-5 Director



Jorge Teófilo Coulon Larrañaga
Presidente Notaria de Santiago

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Teresa Eliana San Martín Pávez, Rut N°6.872.046-k, con domicilio en Ismael Valdés Vergara N° 514 oficina D-4, Santiago, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándola para reducir a escritura pública el presente instrumento y aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

CNI N°

5.572.792-9

CNI N°

5867973-9

Autorizo la firma de don JORGE TEÓFILO COULON LARRAÑAGA, cédula de identidad número 5.572.792-9, de don MARCELO RAMÓN COULON LARRAÑAGA, cédula de identidad número 5.867.973-9, de doña MARÍA SOLEDAD DEL CARMEN SILVA BARCELÓ, cédula de identidad número 6.242.229-7, de doña ISABEL ALEJANDRA TOLOSA LEIVA, cédula de identidad número 12.587.766-4 y de don ROBERTO LUIS FANTUZZI HERNÁNDEZ, cédula de identidad número 4.336.860-5.- Santiago, 13. de febrero de 2019.-GZ.-.



De: Apelacion FCA <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>

Enviado: Jueves, 10 de Julio de 2025 18:33

Para: jorge@coulon.cl <jorge@coulon.cl>

Asunto: Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025

Estimado/a **FUNDACION SOL DEL ILLIMANI/Jorge Teófilo Coulon Larrañaga:**

Junto con saludar, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Tras el proceso de revisión, informamos que su proyecto ha sido declarado como **Revisado con Observaciones**. Esto significa que debe subsanar algunos puntos para que su proyecto pueda pasar a la etapa de evaluación.

Para conocer el detalle de las observaciones y realizar las correcciones necesarias, debe ingresar a la plataforma con la misma cuenta y contraseña utilizada al momento de postular.

Puede acceder mediante el siguiente enlace <https://apelacion.gobiernosantiago.cl/>

No presenta certificado de inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes. Según la descripción del proyecto, se trabajará con adolescentes, dicho certificado —emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación— es obligatorio.

Los demás documentos están en regla.

Importante: Dispone de un plazo de 25 días corridos desde la publicación de la resolución en la página web del Gobierno de Santiago para subsanar las observaciones entregadas.

Saluda cordialmente,

Gobierno de Santiago

APELACIÓN : [Resumen del Proyecto : CL-00112-25]

(3)

sistema@gobiernosantiago.cl

jue 17/07/2025 10:23

Para:Contacto <contacto@illimaniculturasdelsur.org>;

1 archivos adjuntos (75 KB)

CL-00112-25.pdf;

Estimad@ Fundación Sol del Illimani

Ha finalizado su proyecto, se adjunta la ficha de resumen

--
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Bandera 46 - Santiago Centro

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

FICHA DEL PROYECTO

Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotización proyecto Paya Batalla el poder de la palabra Nitro.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotización ZitaZoe Rap.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	CotizaciónConsuelo Libertad (Paya).pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotización Facilitador Andrés .pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotizacion Documental .pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	semigod cotizacion Fundacion Sol del illimani - Mini Documental.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Paya Batalla. El poder de la palabra. diseño gráfico.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	coffe break cotizacion.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotización Fundación sol del Illimani- Diseño gráfico 2.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	CoffeeBasico FSoldelllimani.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	C.V. Camilo Brodsky Encargado de Proyecto.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	CV EMMA MADARIAGA.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	CV_2025_Stephano_Sherman.pdf
Certificado de Residencia del domicilio del Representante Legal	Certificado de Residencia Jorge Coulon.pdf
Certificado de Residencia del domicilio del Representante Legal	Constancia de Gestiones.pdf
Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas	Consulta_inhabilidades -Facilitador Stephano Sherman.pdf
Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas	Certificado de inhabilidades Facilitadora Emma Madariaga.pdf
Fotocopia de los Estatutos actualizados de la organización con timbre original	Consulta_inhabilidades Coordinador Camilo Brodsky.pdf
Acta de reunión del directorio en el cual se designó al Representante legal	Estatutos FSdI.pdf
Individualización	Delegación de Poderes. F. Sol del Illimani. 2023.pdf
Autorización del titular de Derechos de Propiedad Intelectual.	Nomina de Directorio 2023-2025.pdf
Carta de Compromiso, Alcance Regional	ANEXO-5-B.pdf
Carta de Compromiso, Alcance Regional	Carta compromiso La Florida- Paya Batalla. El poder la palabra.pdf
Carta de Compromiso, Alcance Regional	Carta Compromiso Pudahuel.pdf
	Carta compromiso.pdf

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	PAYA BATALLA. EL PODER DE LA PALABRA.
Código	CL-00112-25
Fecha	26-05-2025 10:49:19
Institución	FUNDACION SOL DEL ILLIMANI
RUT	65180432-9
Tipología	ACTIVIDADES CULTURALES
Modalidad	
Submodalidad	
Banco	BANCO DE CHILE
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Nº de Cuenta	00-319-03882-03

1.1.- DESCRIPCION

Las comunidades vulnerables de la Región Metropolitana, entre las que se cuentan las que habitan las comunas donde se desarrollará el proyecto, han enfrentado históricamente procesos de estigmatización y exclusión social que han impactado en la autoestima, en el sentido de identidad y de pertenencia de sus habitantes, especialmente los y las jóvenes y adolescentes. En Chile se asocia la popularidad de la música urbana, y en especial del Rap, con el aumento de la inseguridad y la violencia, generando un fenómeno de criminalización que estigmatiza la expresión artística de los y las jóvenes y adolescentes que provienen de este tipo de comunidades. Igualmente, respecto de la Paya, esta es percibida como una expresión musical antigua, propia de tradiciones campesinas, instalándose en lo anecdótico y en la tradición folclórica. Ante esta realidad, este proyecto propone desarrollar una serie de talleres de composición lírica en Paya y Rap dirigidos a jóvenes de la Región Metropolitana, específicamente en las comunas de La Florida, Pudahuel y Cerro Navia. Impartidos por destacados músicos en ambos géneros, estos talleres buscan generar un espacio de encuentro donde los y las jóvenes puedan explorar sus propias voces y construir narrativas colectivas a través de una metodología participativa y experiencial. La propuesta innovadora radica en la articulación de dos géneros musicales de gran arraigo popular, pero de orígenes disímiles -la Paya y el Rap-, para promover la diversidad cultural y el diálogo intercultural. Cada taller consta de cuatro (4) sesiones, más una (1) presentación de cierre, estructura que se replicará en las tres comunas. Se considera que el total de jóvenes asistentes a los talleres será de 180 (60 por cada taller). En las presentaciones finales (1 por cada comuna), los participantes compartirán en el escenario las creaciones y aprendizajes realizados durante los talleres junto a músicos consagrados de ambos géneros. El taller combina distintas técnicas pedagógicas de educación no formal, como presentaciones y dinámicas para propiciar el intercambio de experiencias. La última media hora de cada sesión será dedicada a una presentación de exponentes de ambos géneros, especialmente invitados. El valor de este proyecto radica en el estudio de exitosas experiencias iberoamericanas que han utilizado el Rap como herramienta educativa para relacionarse con los y las adolescentes y promover un cambio social positivo en su entorno. Por otra parte, la Paya se ha ido incorporando en sectores urbanos, lo que significa que está siendo ejecutada por jóvenes y con contenidos que aluden a problemáticas actuales y contingentes. Nuestro proyecto se diferencia de las soluciones mencionadas por la inusual hibridación de la Paya y el Rap, dos géneros musicales normalmente producidos y consumidos por sectores poblacionales y generacionales distintos.

2.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	JORGE TEÓFILO COULON LARRAÑAGA
RUT	05572792-9
Comuna	SANTIAGO
Dirección	NO APLICA
Email	JORGE@COULON.CL
Fono 1	956273753
Fono 2	

FICHA DEL PROYECTO

3.- ANTECEDENTES DEL ENCARGADO

Nombre	CAMILO BRODSKY BERTONI
RUT	08950131-8
Comuna	ÑUÑOA
Dirección	TANUME 4759 B, DEPTO 41, VILLA FREI
Email	CAMILO.BRODSKY@GMAIL.COM
Fono 1	957095937
Fono 2	

4.- ANTECEDENTES DEL COORDINADOR

Nombre	CAMILO BRODSKY BERTONI
RUT	08950131-8
Comuna	ÑUÑOA
Dirección	TANUME 4759 B, DEPTO 41
Email	CAMILOBRODSKY@GMAIL.COM
Fono 1	957095937
Fono 2	

5.- CRONOGRAMA

DESCRIPCION	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Coordinar y establecer compromisos de las partes	SI	SI	NO	NO	NO							
Firma de convenios colaborativos	SI	SI	NO	NO	NO							
Afinar contenidos impartidos en los talleres	NO	SI	SI	NO	NO	NO						
Diseño y ejecución de estrategia comunicacional	SI	SI	SI	NO	NO	NO						
Ejecución de tres talleres	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Presentación final de cada taller en 3 comunas	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO
Registro audiovisual	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI

FICHA DEL PROYECTO

Aplicación de instrumentos de evaluación	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI
--	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

6.- PRESUPUESTOS

GASTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Gastos Operacion	Mini documental resumen de los Talleres	Unidad	12	654.500	\$ 7.854.000
Gastos Difusion	Volantes Tamaño 10x14 cms. Impresos full color	Unidad	500	200	\$ 100.000
Gastos Difusion	PendónenPVC180 x120	Unidad	5	70.000	\$ 350.000
Gastos Difusion	Afiches	Unidad	130	30.000	\$ 3.900.000
Gastos Administrativos	papel kraft papelógrafo	Unidad	1	5.000	\$ 5.000
Gastos Administrativos	Resma de papel	Unidad	3	6.000	\$ 18.000
Gastos Administrativos	Caja de plumones	Unidad	2	6.000	\$ 12.000
Gastos Administrativos	Materiales fungibles: caja lapiz pasta	Unidad	3	4.000	\$ 12.000
Gastos Operacion	Catering sesión de presentaciones	Unidad	3	368.186	\$ 1.104.558
Gastos Operacion	Traslado y Movilización	Unidad	1	100.000	\$ 100.000
Gastos Operacion	Registro Audiovisual de los talleres	Unidad	12	940.100	\$ 11.281.200
Gastos Honorarios	Gestión de redes sociales (edición)	Mes	2	130.000	\$ 260.000
Gastos Honorarios	Gestión de Redes Sociales	Mes	6	20.000	\$ 120.000
Gastos Honorarios	Servicio de diseño de volantes y afiches	Mes	2	233.918	\$ 467.836
Gastos Honorarios	Artista musical Invitada (genero Rap)	Mes	4	584.795	\$ 2.339.180
Gastos Honorarios	Artista Musical invitado (genero Rap)	Mes	4	584.795	\$ 2.339.180
Gastos Honorarios	Artista invitada a sesion de cierre (genero paya)	Mes	1	175.438	\$ 175.438
Gastos Honorarios	Artista invitada a sesión formativa (genero paya)	Mes	3	64.327	\$ 192.981
Gastos Honorarios	Artista invitada a	Mes	1	584.795	\$ 584.795

	sesión de cierre (genero paya)				
Gastos Honorarios	Artista invitada a sesión formativa (genero paya)	Mes	3	198.830	\$ 596.490
Gastos Honorarios	Coordinador del Proyecto	Mes	12	650.000	\$ 7.800.000
Gastos Honorarios	Honorarios facilitador de talleres	Mes	12	116.959	\$ 1.403.508
Gastos Honorarios	Honorarios de facilitadora de talleres	Mes	12	116.959	\$ 1.403.508
			TOTAL	\$ 42.419.674	

7.- RESUMEN Y OTROS APORTES

NOMBRE	PORCENTAJE LIMITE	SU PORCENTAJE ACTUAL	MONTO
Gastos Honorarios	0 %	41,69 %	\$ 17.682.916
Gastos Inversion	50 %	0 %	\$ 0
Gastos Operacion	0 %	47,95 %	\$ 20.339.758
Gastos Administrativos	0 %	0,11 %	\$ 47.000
Gastos Difusion	20 %	10,25 %	\$ 4.350.000
TOTAL DEL PROYECTO	0 %	100 %	\$ 42.419.674
Composición Financiera del Proyecto			
Monto Solicitado al FNDR			\$ 4.350.000
Otros Aportes			\$ 0
Total			\$ 4.350.000

8.- IMPACTOS

Nº de Hombres socios miembros de la organización	5
Nº de Mujeres socias miembros de la organización	4
Nº de Hombres beneficiarios de la actividad a realizar	80
Nº de Mujeres beneficiarias de la actividad a realizar	100

8.1.- RESULTADO ESPERADO

Aportar en el desarrollo de habilidades en las y los participantes, tanto en el ámbito creativo como en el relacionado con la valoración de su entorno y comunidades, fortaleciendo su autoestima, el respeto a la diversidad cultural, el trabajo colectivo y la participación comunitaria, al tiempo que reciben herramientas tanto prácticas como teóricas para el despliegue de sus capacidades artísticas y el intercambio de experiencias tanto con sus pares como con docentes y artistas de distintas tradiciones musicales y pertenencias generacionales. Así, se abordan distintos flancos, entre los que nos parece pertinente subrayar: Fomento de la expresión creativa y la identidad: El proyecto ofrece un espacio seguro para que los jóvenes expresen sus emociones, pensamientos y experiencias de manera creativa, fortaleciendo así su identidad personal y colectiva. Desarrollo de habilidades socioemocionales: A través de la música y el trabajo en grupo, los participantes desarrollan habilidades como la comunicación, la colaboración, el respeto por la diversidad y la resolución de conflictos. Reducción de brechas sociales: el proyecto contribuye a disminuir las desigualdades sociales al brindar oportunidades de desarrollo a jóvenes de sectores vulnerables. Fortalecimiento del tejido social: al fomentar la participación y el encuentro entre jóvenes, el proyecto contribuye a crear lazos más fuertes dentro de la comunidad. Promoción de la diversidad cultural: la combinación de la Paya y el Rap permite a los jóvenes valorar la diversidad cultural y aprender a convivir con personas de diferentes

orígenes. Prevención de la violencia y el delito: al ofrecer alternativas de ocio saludables y constructivas, el proyecto contribuye a prevenir conductas de riesgo y a fomentar la ciudadanía activa.

8.2.- BENEFICIARIOS

Personas mayores(> 65 años)
Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar
Colectivos migrantes o afrodescendientes
Personas LGBTIQ+ y diver. sexogenéricas
Personas pertenecientes a pueblos indígenas
Personas neurodivergentes

9.- DOCUMENTOS

TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DOCUMENTO
Certificado de Personalidad Jurídica	Certificado de vigencia PJ 28.04.25.pdf
Certificado de Vigencia del Directorio de la Institución	Certificado de directorio 28.04.25.pdf
Fotocopia o imagen digital legible del RUT de la institución por ambos lados	RUT Fundación Sol del Illimani.pdf
Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado	Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades 2025.pdf
Declaración Jurada Simple, Declaración Jurada Simple, suscrita por el representante legal	Anexo N°1.pdf
Declaración Jurada Simple de probidad y no parentesco	Anexo N° 3.pdf
Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad en donde se desarrollará la actividad (ANEXO N°4)	Anexo 4 "Paya Batalla. El poder de la palabra".pdf
Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad en donde se desarrollará la actividad (ANEXO N°4)	Anexo 4.pdf
Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad en donde se desarrollará la actividad (ANEXO N°4)	Anexo 4.pdf
Certificado Bancario que acredite tener una cuenta (corriente o vista) vigente.	CertificadoAntiguedadCuenta_65180432_20250508.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotizacion Gestión de Redes Sociales.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotizacion 2 Gestión de Redes Sociales.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotizacion Registro Audiovisual.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	semigod cotizacion Fundacion Sol del illimani - Eventos.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotización Catalina Teresa artista Payadora.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotización Emma Madariaga Taller Paya Batalla.pdf